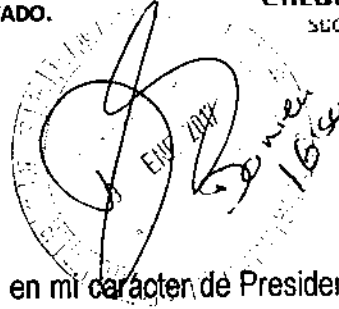




*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

El suscrito **Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Justicia de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a esta Soberanía Popular la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado impone la obligación de mantener la Administración Pública acorde a las necesidades técnicas y humanas de la propia entidad, razón por la cual es necesario reorientar las competencias entre las dependencias de la Administración Pública que permitan proveer en la esfera administrativa la exacta observancia y eficaz cumplimiento de la Ley.

De esta manera, se contempla consolidar a las Dependencias de la Administración Pública, con la finalidad de alcanzar la actualización y legalidad de los actos de los mismos, fortaleciéndolos bajo el cobijo de la Ley, lo anterior para brindar un mejor servicio a favor del ciudadano y a la atención de sus distintas necesidades e intereses, tanto en los aspectos de índole educativo como cultural.



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



En ese orden, el servicio público debe conducirse de acuerdo a políticas tendientes a eficientar y simplificar la administración gubernamental orientada a alcanzar los modelos vanguardistas del Estado moderno.

Para que exista un orden, disciplina y racionalización de los recursos públicos, y para evitar la duplicidad de funciones y procurar el equilibrio en el reparto y el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas al Poder Ejecutivo del Estado, es necesario hacer una readecuación a la estructura orgánica al interior de la Administración Pública en particular a la hoy existente Secretaría de Educación y Cultura, partiendo de que la educación, es un derecho fundamental del ser humano y de todos los miembros de la sociedad, en donde todo individuo tiene derecho a ésta y el Estado, está obligado a garantizar su ejercicio a favor de todos los mexicanos, por otra parte, no debemos olvidar que la cultura es indispensable para humanizar el desarrollo, ya que la cultura, hace del individuo un ser humano crítico, racional y comprometido con su comunidad, su familia y su entorno, además de que la cultura, es un bien social al que tienen derecho tanto niños como jóvenes, razón por la cual, el Estado se encuentra obligado a asegurarles el acceso a la cultura.

En ese orden de ideas, es claro que Quintana Roo requiere de una estructura ordenada dentro de la administración pública que asegure un mejor desarrollo de programas anuales de inversión, una mejor aplicación de programas educativos y desde luego, una eficiente promoción cultural y artística, a fin de asegurar a los quintanarroenses un mejor y más eficiente servicio público en materia de desarrollo cultural y educativo de forma separada. De esta manera en mi calidad de Diputado representante de la población de nuestra entidad, me permito proponer la creación de la Secretaría de Cultura cuya finalidad será orientar la atención a la exigencia social de potencializar la gran capacidad cultural, histórica y artística de nuestras generaciones.



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



Con esta acción legislativa, se asegura la intervención de una dependencia del orden central del Poder Ejecutivo a denominarse Secretaría de Cultura, que se convertirá en la institución responsable de potencializar las actividades culturales, elevando el sector cultural al nivel de una política de Estado, y de esa manera, se logrará refrendar la importancia de los aspectos históricos y culturales de nuestro pueblo.

Por otra parte, de esta acción legislativa se desprende la consolidación de una dependencia encargada de forma exclusiva de la Educación, como lo será la Secretaría de Educación, la cual se convertirá en la dependencia que deberá desplegar sus funciones bajo la premisa de que la educación es una vía para formar a los estudiantes en la convicción y capacidades necesarias para contribuir a la construcción de una sociedad más justa e incluyente, respetuosa de la diversidad, atenta y responsable hacia el interés general. Definitivamente hoy en día es imprescindible contar con una dependencia rectora que potencialice las capacidades de los estudiantes de nuestra entidad, imprimiendo en ellos el interés de desarrollar entre otras, las capacidades de un pensamiento crítico, análisis, razonamiento lógico y argumentación, elementos indispensables para un aprendizaje profundo que permita trasladarlo a las diversas situaciones para resolver problemas.

Asimismo, la educación debe centrarse en que los estudiantes se desarrollen en una convivencia más armónica, en un mayor respeto a los derechos humanos y el Estado de Derecho, en el aprecio, cuidado y racional aprovechamiento de nuestra riqueza natural, así como en la capacidad de hacer valer los principios de libertad, justicia y solidaridad, es por ello la importancia de contar con dependencias dentro de la Administración Pública del Estado que lleven a cabo de forma separada las funciones de los diversos sectores que comprenden los diversos intereses de la sociedad.



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



En atención a lo argumentado en el presente documento legislativo, someto a la elevada consideración del Pleno Legislativo de esta Honorable XV Legislatura, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 19 fracción X, 32 fracción XXII, 34 fracción XX, 36 fracción IX, 38 fracción XX, 40; y se adiciona un artículo 46 bis, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 19. ...**

I. a IX....

X. Secretaría de Educación.

XI. a XVI.

XVII. Secretaría de Cultura.

### **ARTÍCULO 32. ...**

I. a XXI. ...



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



XXII. Intervenir, en coordinación con la Secretaría de Educación, en la elaboración de los convenios de coordinación que en materia de educación indígena y para los grupos marginados, celebre el Estado con el Gobierno Federal y los Municipios.

XXIII. a XXV. ...

ARTÍCULO 34. ...

I. a XIX. ...

XX.- Promover, formular y presentar de manera coordinada con la Secretaría de Educación y Cultura y autoridades municipales, proyectos de rescate de edificaciones con valor arquitectónico y urbano en los centros históricos de las localidades del Estado.

XXI. a XXXIV. ...

ARTÍCULO 36. ...

I. a VIII. ...

IX.- Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación, la incorporación de contenidos ambientales en la política educativa del Estado y en los planes y programas de estudios, así como la formación de actitudes y valores de protección y conservación del patrimonio natural.

X. a XXXII. ...



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



## ARTÍCULO 38. ...

### I. a XIX. ...

XX.- Impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad en el sector productivo estatal en coordinación con la Secretaría de Educación.

### XXI. a XXV. ...

**ARTÍCULO 40.** A la Secretaría de Educación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, instrumentar, conducir, difundir y evaluar, las políticas y programas sectoriales de desarrollo en materia de educación, ciencia, tecnología; recreación, deporte y servicios técnicos para la educación, con base en la Legislación Federal y Estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Titular del Ejecutivo del Estado y en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación; asimismo conducir las relaciones con el Gobierno Federal para la federalización de los servicios y otras actividades conjuntas.

II. Coordinar, regular y evaluar el Sistema Estatal de Educación, Ciencia, Deporte y Recreación; procurando que, en su instrumentación, aplicación y supervisión, participen las diferentes unidades de la Dependencia y las entidades del sector, con programas específicos de su competencia, que se vinculen con las metas y objetivos del programa y el sistema Estatal a cargo del Sector.

III. Ejercer las facultades de coordinación sectorial y regional de la Dependencia, transfiriendo a los órganos desconcentrados y a las entidades paraestatales del sector, la operación de los



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



servicios a cargo de los mismos, asimismo, proporcionarles la asistencia y apoyo técnico que requieran para el funcionamiento de los servicios.

IV. Consolidar y regular los servicios regionales del sector, procurando su vinculación con el modelo de organización y desarrollo regional del Estado bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público y mayor cercanía y calidad de servicios a la población.

V. Vigilar la observancia del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones jurídicas aplicables en materia educativa; asimismo, coordinar, planear, desarrollar, dirigir y supervisar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades en los términos de la Legislación correspondiente; respecto a la educación pública de la entidad, garantizar en el ámbito de su competencia, el acceso de la población a los servicios educativos sin restricción alguna.

VI. Regular, promover, vigilar y en su caso, sancionar, en coordinación con las entidades sectorizadas, la prestación de los servicios educativos y deportivos en la entidad, a cargo de los sectores público, social y privado, conforme a la legislación en las materias; así como, difundir técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la educación en la Entidad; asimismo, proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan incentivar el desarrollo en el ámbito de su materia.

VII. Formular, instrumentar, conducir, difundir y evaluar, políticas que contribuyan a la formación educativa a través de programas de crédito, información y orientación educativa.



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



VIII. Proponer, elaborar, suscribir y ejecutar los acuerdos o convenios de coordinación que, en materia de educación, deporte y de bienestar social, en los que participe el Estado con los Gobiernos Federal y Municipales, en especial los dirigidos al establecimiento y operación del Sistema Educativo Estatal; así como promover la educación con dichos órdenes de Gobierno, mediante la instrumentación de los programas de comunicación educativa del Estado.

IX. Colaborar con las autoridades federales en la distribución de los libros de texto gratuito que se otorgan periódicamente a la población escolar del Estado; así como editar libros y producir materiales didácticos, distintos de los señalados en la fracción III del Artículo 12 de la Ley General de Educación.

X. Colaborar con las autoridades federales en la difusión, aplicación y supervisión de las normas de su competencia, que regulen la organización y funcionamiento de los servicios educativos.

XI. Llevar el registro y control de los profesionistas que ejerzan en el Estado y organizar el servicio social en la entidad.

XII. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios; diplomas, títulos y grados equivalentes a la enseñanza que se imparta en el Estado, y llevar el control escolar respectivo en los términos de la Ley de la materia; así como, aprobar el funcionamiento y en su caso la incorporación de los servicios educativos que presten los particulares en los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas que previene la legislación.

XIII. Asegurar que los programas de educación, ciencia y tecnología que se impartan en el Estado, se vinculen con el desarrollo político, económico, social y de seguridad jurídica en la





*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



entidad. Asimismo, promover su interrelación con las prioridades de la entidad en materia de productividad, competitividad y calidad de los bienes y servicios.

**XIV.** Concertar con los sectores productivos de la región y las dependencias involucradas, las acciones, inversiones y recursos destinados a promover la formación de los técnicos, especialistas e infraestructura de educación, investigación y tecnología, que requiera el desarrollo comercial, industrial, turístico, de servicios, agropecuario y pesquero del Estado.

**XV.** En coordinación con las entidades del sector, organizar, administrar, enriquecer y fomentar el establecimiento y uso de bibliotecas, hemerotecas, centros de investigación y divulgación en el Estado, orientando sus actividades; asimismo, incrementar y mantener actualizado el acervo en estos propios lugares cuando la naturaleza de sus funciones así lo requiera.

**XVI.** Promover las actividades para fortalecer los valores regionales y para afirmar la identidad nacional, a fin de propiciar la recreación y aprovechamiento del tiempo libre; así como, instrumentar acciones de carácter deportivo, tendientes a estimular la formación integral de la niñez y la juventud del Estado.

**XVII.** Organizar, con la colaboración de los sectores público, social y privado, campañas de alfabetización, talleres educativos, congresos y conferencias en el ámbito de su competencia.

**XVIII.** Instrumentar, fomentar y coordinar programas en el Estado para elevar el índice de escolaridad de la población; asimismo, procurar e impulsar acciones de apoyo pedagógico, de educación especial y de adultos; y de desarrollo cívico; así como de capacitación actualización y profesionalización magisterial.



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



**XIX.** Crear y mantener centros de educación, investigación, deporte y recreación en el Estado, así como promover y participar en la protección y mantenimiento de la infraestructura física educativa del Estado.

**XX.** Promover y en su caso otorgar becas y créditos educativos para los estudiantes del Estado en sus estudios de nivel básico, medio superior y superior, así como para la realización de investigaciones y proyectos científicos, o para realizar estudios en el extranjero.

**XXI.** Representar al Gobernador del Estado ante los organismos educativos, científicos y tecnológicos, nacionales o extranjeros; así como promover acuerdos de colaboración con los mismos orientados hacia el desarrollo integral del Estado.

**XXII.** Promover y coordinar la participación del Estado en eventos académicos.

**XXIII.** Participar, en coordinación con la Oficialía Mayor, en la realización de los actos cívicos que realice el Gobierno del Estado, de acuerdo con el calendario oficial.

**XXIV.** Promover, fomentar y estimular en las instituciones educativas, acciones encaminadas a la preservación de la salud y el medio ambiente.

**XXV.** Coordinar, normar, ejecutar, evaluar y supervisar las acciones de construcción, equipamiento y de mantenimiento de las escuelas y demás servicios a cargo de la Dependencia.

**XXVI.** Organizar, promover y supervisar, en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y adiestramiento; para tal motivo, organizará sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios.



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



**XXVII.** Coordinar, normar y evaluar, las acciones de los organismos descentralizados de capacitación para el trabajo y de educación media, superior, tecnológica y universitaria y lo relativo a la Banda de Música del Estado de Quintana Roo.

**XXVIII.** Establecer, dirigir y coordinar la política educativa en el Estado, de conformidad con la legislación aplicable, con los objetivos, estrategias y prioridades de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y con los lineamientos que el Gobernador del Estado expresamente le señale.

**XXIX.** Impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

**XXX.** Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica, así como vigilar e inspeccionar que se ajusten a las normas establecidas.

**XXXI.** Proponer a la Secretaría de Educación Pública, los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

**XXXII.** Instrumentar los programas de educación vinculados al desarrollo socioeconómico de las comunidades indígenas y grupos marginados del Estado, en coordinación con las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Social e Indígena y de Desarrollo Agropecuario y Rural; asimismo, con la participación de las etnias y de los núcleos involucrados, y

**XXXIII.** Las demás que le encomienden expresamente las Leyes y Reglamentos.



*Diputado Carlos Mario Millanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



**ARTÍCULO 46 BIS.** A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar las políticas y el Programa Estatal de Cultura, así como los programas anuales de inversión, y coordinar su ejecución, con base en la Legislación Federal y Estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Titular del Ejecutivo del Estado;

II. Instrumentar la elaboración de programas de carácter cultural, orientados a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas de expresión, erradicación y prevención de la violencia intrafamiliar; asimismo, coadyuvar con las autoridades u organismos competentes, en la realización de investigaciones sobre este fenómeno, a fin de identificar los problemas reales y potenciales que la generan, que permitan en su caso, diseñar nuevos modelos para su asistencia y prevención.

III. Administrar los Fondos Mixtos, nacionales o internacionales, para apoyar el desarrollo de las comunidades indígenas y de los grupos marginados y los programas para la preservación de las lenguas y culturas indígenas del Estado, y para apoyar la educación bilingüe en las comunidades indígenas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena.

IV. Coordinar la programación y presupuestación, así como conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades agrupadas al sector.

V. Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento a la lectura y el libro, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



VI. Procurar, directamente o por conducto de los organismos del sector y en coordinación con las autoridades competentes, que el acervo cultural estatal, las artes populares y los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, contribuyan a consolidar la identidad del Estado.

VII. Crear y mantener centros de cultura, y fomentar la creación de espacios destinados a la expresión de las habilidades artísticas, así como promover y participar en la protección y mantenimiento de la infraestructura cultural del Estado.

VIII. Promover el otorgamiento de becas culturales y artísticas a favor de estudiantes del Estado en sus estudios de nivel básico, medio superior y superior, así como para la realización de investigaciones y proyectos culturales.

IX. Evaluar y dar seguimiento a las políticas culturales del Estado, coordinando la participación de las Instituciones que tienen atribuciones relativas a la preservación, conservación, difusión, rescate y acrecentamiento de los valores culturales de la Entidad

X. Organizar, administrar y controlar el Registro Público del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico del Estado de Quintana Roo, así como Integrar el registro y control de los bienes culturales de carácter nacional declarados conforme a las leyes, que se encuentran radicados en el Estado, y

XI. Las demás que le encomienden expresamente las Leyes y Reglamentos.



*Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** Las transferencias que deban realizarse de la Secretaría de Educación a la Secretaría de Cultura, incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprenden las modificaciones a la estructura programática y financiera, a los calendarios financieros y de metas, así como las transferencias de recursos humanos y de los activos patrimoniales como bienes inmuebles, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, sistemas, archivos y, en general, todo recurso que haya utilizado para los asuntos a su cargo.

**CUARTO.** La Secretaría de Finanzas y Planeación llevará a cabo las adecuaciones presupuestarias de las Secretarías de Educación y Cultura, para que ambas estén en aptitud legal y financiera para que éstas puedan dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en las leyes de las materias relativas.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **NUEVE** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECISIETE**.

  
ATENTAMENTE

